



Resolución Directoral

N° 330-2024-MTC/20

Lima, 30 ABR 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 652-2024-MTC/20.13 de fecha 23.04.2024, de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en los documentos emitidos por la Unidad Zonal II - Lambayeque, por la Subdirección de Conservación y la Subdirección de Operaciones, que se señalan a continuación: Informes Nros. 068-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 05.02.2024, 107-2024-MTC/20.14.2 de fecha 05.02.2024, 002-2024-MTC/20.13.1.5.CGW de fecha 20.02.2024, 093-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 25.03.2024, 224-2024-MTC/20.14.2 de fecha 27.03.2024, 030-2024-MTC/20.13.2.1-HJVA de fecha 02.04.2024, 51-2024-MTC/20.13.1.5.EABG de fecha 17.04.2024, 32-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 23.04.2024, y 032-2024-MTC/20.13.2 de fecha 23.04.2024, respecto a la apertura de cobro de peaje en la Unidad de Peaje Mocce; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 090-96-MTC.15.3-SINMAC del 16.05.1996, se autorizó el cobro de peaje en la Unidad de Peaje de Mocce en la Garita ubicada en el km 02+000 de la Carretera Lambayeque - Olmos - Piura, Ruta 001-B de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificada por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, por Resolución Directoral N° 263-2023-MTC/20 de fecha 11.03.2023, se autorizó la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Mocce, ubicado en el Km 02+000 de la Carretera Lambayeque - Olmos - Piura, Ruta 001-B de la Red Vial Nacional, desde las 12:00 horas del día 11 de marzo de 2023, por espacio de quince días calendario o, en tanto dure la interrupción de la transitabilidad por dicha vía de la Red Vial Nacional, de acuerdo a los argumentos expuestos en la citada Resolución;



Que, con Memorandum N° 417-2024-MTC/20.13.2 de fecha 31.01.2024, la Subdirección de Operaciones solicita a la Subdirección de Conservación, con la finalidad de implementar los protocolos correspondientes para evaluar el reinicio de la cobranza en el Peaje Mocce, contar con información actualizada, sobre el estado de conservación de la Carretera PE-1NJ: Mocce – Olmos: PE-1NJ: Emp. PE-1N (Dv. Mochumí) - Dv. Olmos (PE-4B);

Que, a través del Informe N° 068-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 05.02.2024, la Ingeniero Supervisor informa a la Jefatura de la Unidad Zonal II – Lambayeque, concluye lo siguiente: **4.1.** La Subdirección de Operaciones solicita al Subdirector de la Subdirección de Conservación el estado situacional de la carretera PE-1NJ: Mocce – Olmos: PE-1NJ: Emp. PE-1N (Dv. Mochumí)- Dv. Olmos (PE-4B), para la gestión operativa del Peaje de Mocce. **4.2.** Dentro del Programa de Mantenimiento Rutinario, se continúa con las actividades a lo largo del tramo con trabajos de conservación de elementos de seguridad vial (marcas en el pavimento, colocación de taches y tachones e instalación de reductores de velocidad); a la vez, se está próximo a la ejecución del Servicio de mantenimiento rutinario (mano de obra). **4.3.** Sobre el Servicio de recuperación de la transitabilidad por niveles de servicio de la ruta PE -1NJ: Km 6+580 – 10+080 (Sector Mocce – Punto Cuatro) y Km 74+830 – 75+570 (Sector Motupe) – Región Lambayeque, en el marco del DU 011-2023, se ha culminado los trabajos en el sector 1 de Mocce – Punto Cuatro, sin embargo, para el sector 2 de Motupe (L = 740 m.)dentro de la ejecución se advirtió la imposibilidad de reciclar la base granular en el Sector Motupe (del Km 74+830 al Km 75+570), dentro del alcance del costo y del plazo establecido en el contrato, necesitándose un presupuesto y plazo mucho mayores al previsto en los Términos de Referencia. **4.4.** En ese sentido, la carretera PE-1NJ: Mocce – Olmos: PE-1NJ: Emp. PE-1N (Dv. Mochumí)- Dv. Olmos (PE-4B) se mantiene en buenas condiciones, precisando que se viene atendiendo el sector de Motupe Km 74+830 al Km 75+570 para recuperar la transitabilidad, dichos trabajos serán a nivel de afirmado, el cual requiere una intervención mayor”. Documento que es remitido por la Jefe de la Unidad Zonal II - Lambayeque a la Subdirección de Operaciones con Informe N° 107-2024-MTC/20.14.2 de fecha 05.02.2024, para conocimiento;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MTC/20.13.1.5.CGW de fecha 20.02.2024, la Coordinadora de Mantenimiento y Emergencias Viales informa a la Subdirección de Conservación, concluyendo que: “(...) considerando la información proporcionada por (...) la Unidad Zonal Lambayeque y Supervisora de la Carretera PE-1NJ: Mocce – Olmos: PE-1NJ: Emp. PE-1N (Dv. Mochumí)- Dv. Olmos (PE-4B), ésta vía aún no se encontraría en condiciones de una óptima transitabilidad, principalmente en el Sector Motupe (entre las progresivas del km. 74+830 al km 75+570) que se encuentra a nivel de pavimento afirmado, debido a las constantes lluvias por la zona, por lo que se requiere una intervención mayor con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas para un tránsito seguro”. Documento que es remitido por la Subdirección de Conservación a la Subdirección de Operaciones con Memorandum N° 956-2024-MTC/20.13.1 de fecha 20.02.2024;

Que, a través del Memorandum N° 1003-2024-MTC/20.13.2 de fecha, 12.03.2024, la Subdirección de Operaciones, solicita a la Subdirección de Conservación, en atención al Informe N° 068-2024-MTC/20.14.2-AHL, se precise la fecha de culminación de la intervención del Sector 2 – Motupe (740m) para recuperar la transitabilidad en la citada vía, con la finalidad de gestionar el reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje Mocce;





Resolución Directoral

N° 330-2024-MTC/20

30 ABR 2024

Lima,

Que, mediante Informe N° 093-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 25.03.2024, la Ingeniero Supervisor informa a la Jefe de la Unidad Zonal II – Lambayeque, concluyendo lo siguiente: “**3.1. La Carretera PE-1NJ: Mocce – Olmos: PE-1NJ: Emp. PE-1N (Dv. Mochumí)- Dv. Olmos (PE-4B) se mantiene en buenas condiciones, precisando que se ha atendido el sector de Motupe Km 74+830 al Km 75+570 para recuperar la transitabilidad a nivel de afirmado, el cual requiere una intervención mayor (...)**”. Documento que es remitido por la Jefe Zonal II – Lambayeque a la Subdirección de Conservación, con Informe N° 224-2024-MTC/20.14.2 de fecha 27.03.2024;

Que, por Informe N° 030-2024-MTC/20.13.2.1-HJVA de fecha 02.04.2024, el Supervisor de Peajes informa a la Subdirección de Operaciones, precisando en sus conclusiones que “**3.1(...)** se comunica que la carretera del Sector Lambayeque (Km 00) hacia Olmos (Km 90) se encuentra transitable y con la presencia de cuadrillas de operarios que realizan el mantenimiento constante de la vía, en ese sentido, se sugiere que se realicen los preparativos para el reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje de Mocce lo más antes posible, proponiendo como fecha probable de reapertura el 23 de abril del 2024”; y, recomendando “**4.1. Se recomienda, conjuntamente con el Informe de la Supervisión del Tramo de la Unidad Zonal Lambayeque (Expediente N° I-005598-2024), realizar el trámite para la generación de la resolución de reapertura de la Unidad de Peaje de Mocce desde las 08:00 horas del 23 de abril del 2024, salvo mejor parecer**”;

Que, con Informe N° 51-2024-MTC/20.13.1.5.EABG de fecha 17.04.2024, el Coordinador de Mantenimiento y Emergencias Viales informa a la Subdirección de Conservación, concluyendo: “**(...)** considerando que la información proporcionada por (...) la Unidad Zonal Lambayeque y Supervisora de la Carretera PE-1NJ: Mocce – Olmos: PE-1NJ: Emp. PE-1N (Dv. Mochumí) - Dv. Olmos (PE-4B), se mantiene en buenas condiciones, precisando que se ha atendido el sector de Motupe Km 74+830 al Km 75+570 para recuperar la transitabilidad a nivel de afirmado, el cual requiere una intervención mayor. **3.2 Las actividades de transitabilidad han culminado el 10.02.2024 y una nueva se entraría realizando en la última semana del mes mayo del 2024**”. Documento que es alcanzado por la Subdirección de Conservación a la Subdirección de Operaciones con Memorándum N° 2380-2024-MTC/20.13.1 de fecha 17.04.2024;

Que, a través del Informe N° 32-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 23.04.2024, el Supervisor de Peajes II, informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo y recomendando lo siguiente: “**3.1. (...)** corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL autorizar la reanudación del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Mocce, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicada en el Carretera Antigua Panamericana Norte: Lambayeque - Olmos Km



2+000 - PE 1NJ, distrito Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; por ello, se recomienda reanudar del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Mocce, a partir de las 08:00 horas del día 03 de mayo del 2024. 3.2. Asimismo, se recomienda comunicar a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el resolutivo correspondiente, que autorice reanudar del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Mocce (...). Documento que es remitido con Informe N° 032-2024-MTC/20.13.2 de fecha 23.04.2024, por la Subdirección de Operaciones a la Dirección de Gestión Vial, precisando que "el Equipo de Gestión de Peajes de esta Subdirección ha elaborado el documento (...), por el cual, recomienda la emisión del Resolutivo, que autorice reanudar del cobro de peaje en la **Unidad de Peaje Mocce**, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicada en el Carretera Antigua Panamericana Norte: Lambayeque - Olmos Km 2+000 - PE 1NJ, distrito Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; por ello, recomienda reanudar del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Mocce, a partir de las 08:00 horas del día 03 de mayo del 2024";

Que, mediante Memorándum N° 652-2024-MTC/20.13 de fecha 23.04.2024, la Dirección de Gestión Vial comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica, que teniendo como bases los informes remitidos por la Subdirección de Conservación, referente al estado de la vía en el área de influencia del peaje de Mocce, resulta necesario se autorice reanudar el cobro de peaje en la Unidad de Peaje Mocce a cargo de PROVIAS NACIONAL, ubicada en el Carretera Antigua Panamericana Norte: Lambayeque - Olmos Km 2+000 - PE 1NJ, distrito Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; recomendando reanudar el cobro de peaje en la Unidad de Peaje Mocce, a partir de las 08:00 horas del día 03 de mayo del 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 482-2024-MTC/20.3 de fecha 29.04.2023, indica que "Estando a lo señalado en los Informes, emitidos por la Unidad Zonal II - Lambayeque, por la Subdirección de Conservación, la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 068-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 05.02.2024, 107-2024-MTC/20.14.2 de fecha 05.02.2024, 002-2024-MTC/20.13.1.5.CGW de fecha 20.02.2024, Memorándum N° 956-2024-MTC/20.13.1 de fecha 20.02.2024, Informes Nros. 093-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 25.03.2024, 224-2024-MTC/20.14.2 de fecha 27.03.2024, 030-2024-MTC/20.13.2.1-HJVA de fecha 02.04.2024, 51-2024-MTC/20.13.1.5.EABG de fecha 17.04.2024, Memorándum N° 2380-2024-MTC/20.13.1 de fecha 17.04.2024, Informe Nros. 32-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 23.04.2024, 032-2024-MTC/20.13.2 de fecha 23.04.2024, y Memorándum N° 652-2024-MTC/20.13 de fecha 23.04.2024, señalando el buen estado de transitabilidad de la vía, en el ámbito geográfico del Peaje Mocce; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que autorice el reinicio del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Mocce, a partir de las 08:00 horas del día 03.05.2024";

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable





Resolución Directoral

N° 330-2024-MTC/20

Lima, 30 ABR 2024

de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones *“La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...).”*;

Que, el artículo 38 del Manual de Operaciones señala que *“La Subdirección de Conservación, es la subunidad de línea, dependiente de la Dirección de Gestión vial, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de la conservación de la infraestructura de transporte, la prevención y atención de emergencias viales de la Red Vial Nacional no concesionada, así como el mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, en el marco de la normativa vigente”*;

Que, los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, señalan que la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje y otros conceptos, de la infraestructura vial a cargo de PROVIAS NACIONAL, a través de las unidades de Peaje y, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01 y;



Con la visación y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reinicio del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Mocce, ubicado en el Km 02+000 de la Carretera Lambayeque – Olmos – Piura, Ruta 001-B de la Red Vial Nacional, la misma que se iniciará desde las 08:00 horas del día 03 de mayo de 2024, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal II - Lambayeque y a la Unidad de Peaje Mocce, y transcribirla a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

